



**Contrato de adquisición de 21,800 placas metálicas vehiculares, que celebran por una parte el Estado de Campeche, representado en este acto por el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la empresa denominada Comercial e Industrial Cancal, S.A. de C.V., representada en este acto por la ciudadana Marcela Becerra de Gyves, a quien en lo sucesivo se les denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:**

**Declaraciones**

**1.- Declara "El Estado" a través de su representante:**

**1.1.-** Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 12 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado libre y soberano que forma parte integrante de la federación, cuya administración pública centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la federación, con los otros estados de la república, con los ayuntamientos de los municipios de la entidad y con personas físicas y morales.

**1.2.-** Que el Ingeniero Gustavo Manuel Ortiz González, comparece en su carácter de Secretario de Administración e Innovación Gubernamental, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el ejecutivo estatal el día 03 de noviembre de 2015 y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 16 fracción III y 23 fracciones X, XI y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**1.3.-** Que mediante oficio No. SEAFI0301/AG/0969/2017, el Lic. Luis Alfredo Sandoval Martínez, Administrador General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, solicitó la adquisición de los bienes objeto de este contrato, para destinarse a la dependencia a su cargo.

**1.4.-** Que apegándose a lo establecido por los artículos 1º, 3º, 18, 26 fracción I, 28 fracción I y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de licitación pública nacional número LA-904015996-E20-2017.

**1.5.** Que la erogación de la presente adquisición se encuentra prevista y será cubierta con cargo a los recursos provenientes del Programa de Fortalecimiento Financiero (FORTAFIN-4) previsto en el Ramo General 23 "Provisiones Salariales y Económicas", ejercicio fiscal 2017.

**1.6.-** Que tiene establecido su domicilio en calle 8 s/n, entre calle 61 y Circuito Baluartes, colonia Centro, C.P. 24000 de la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

**2.- Declara "El Proveedor" a través de su representante:**

**2.1.-** Ser una sociedad mercantil constituida bajo Escritura Pública número 28,533, volumen número 453, de fecha 06 de noviembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Enrique Almanza Pedraza, titular de la Notaría Pública número 198 del Distrito Federal, México, misma que fue inscrita bajo el folio mercantil número 170973, con fecha 16 de febrero de 1993, en el Registro Público de Comercio de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, México.

**2.2.-** Que su representante legal es la C. Marcela Becerra de Gyves, quien se identifica con su credencial

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

OPERADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



CONTRATO 164/2017

para votar con fotografía expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con Folio número 2759089247902, y acredita su personalidad con la Escritura Pública número 451 de fecha 19 de abril del 2006, pasada ante la fe del Lic. Pedro Cortina Latapi, Titular de la Notaria Pública número 226 del Distrito Federal.

**2.3.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

**2.4.-** Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**2.5.-** Que tiene establecido su domicilio en calle Maricopa número 10, piso nueve, colonia Nápoles, C.P. 03810, Municipio de Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

**2.6.-** Que su registro federal de contribuyentes es: CIC921106IW2.

**3.- De ambas partes.**

**3.1.-** Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 11, 25, 26 fracción I, 45, 46, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 60, 61, 63, 64 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por lo dispuesto en los artículos 2248, 2255, 2257, 2269, 2283, 2288, 2293 y demás relativos y concordantes del Código Civil Federal y 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2190 y 2192 del Código Civil para el Estado de Campeche, han decidido formalizar la adquisición al tenor de las siguientes:

**Cláusulas**

**Primera.- Objeto:** "El Estado" encomienda a "El Proveedor" la entrega de los bienes acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que a continuación se señalan:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Los bienes deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas según el <b>Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación, y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en</b>	10,000	Juego	Placas con calcomanía para automóvil servicio particular.	\$ 239.00	\$ 2,390,000.00
	200	Juego	Placas con calcomanía para automóvil servicio público.	\$ 239.00	\$47,800.00
	2,000	Juego	Placas con calcomanía para camión servicio particular.	\$ 239.00	\$478,000.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

OPERADO CON RECURSOS  
2017

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



CONTRATO 164/2017

<p>la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia federal de conductor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2000 y su correspondiente modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2002. Considerándose además lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, Placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semiremolques, convertidores y grúas matriculados en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanía de verificación físico mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad o dependencia de gobierno, especificaciones y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de junio de 2016, así como las especificaciones requeridas por el Gobierno del Estado.</p>	9,000	Pieza	Placas para motocicleta servicio particular.	\$ 70.00	\$630,000.00
	50	Juego	Placas de demostración.	\$ 239.00	\$11,950.00
	200	Juego	Placas con calcomanía para policía estatal.	\$ 239.00	\$47,800.00
	100	Pieza	Placas para motocicleta estatal.	\$70.00	\$7,000.00
	200	Pieza	Placas para remolque.	\$119.00	\$23,800.00
	50	Juego	Placas con calcomanía para capacidades diferentes.	\$239.00	\$11,950.00
					<b>Subtotal</b>
				<b>16% I.V.A</b>	<b>\$ 583,728.00</b>
				<b>Total</b>	<b>\$ 4,232,028.00</b>

OPERADO CON RECURSOS  
2017  
SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"



Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, convocatoria de la licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

**Segunda.- Monto del contrato:** El monto total del contrato es de: \$ 4,232,028.00 (Son: Cuatro millones doscientos treinta y dos mil veintiocho pesos 00/100 M.N.) I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

**Tercera.- Plazo de entrega:** "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato, en un plazo máximo de **34 días naturales contados a partir de la notificación del fallo.**

**Cuarta. - Forma de pago:** Las partes convienen que los bienes objeto del presente contrato se pagarán mediante un anticipo del 50% y saldo contra entrega-recepción de los bienes a satisfacción de "El Estado" y mediante formulación de la factura correspondiente, misma que será presentada por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado", mediante transferencia bancaria a la cuenta a nombre de "El Proveedor".

**Quinta.- Garantías:** Para garantizar el anticipo y el cumplimiento del contrato, "El Proveedor" otorgará garantía por el total del anticipo y por el 10% del monto total del presente instrumento contractual, la cual deberá formalizarse a través de pólizas de fianzas que deberán contener entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la institución que las otorgue:

- Que sean expedidas a favor del Gobierno del Estado de Campeche, teniendo una vigencia hasta la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".
- Que garanticen la entrega de los bienes contratados, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.
- Que para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de la convocante.
- Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.
- Que las fianzas continuarán vigentes durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme.
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas en vigor para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

**Sexta.- Recepción de los bienes:** La recepción de los bienes será total, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento contractual y se realizará en el Edificio de Placas y Licencias, ubicado en Prolongación Avenida Lázaro Cárdenas, sin número, colonia Sascalum, C.P. 24096, San Francisco de Campeche, Campeche; reservándose "El Estado" el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato o en caso de que los bienes entregados no tengan las características señaladas en el presente instrumento contractual, así mismo si estos no se entregasen en el plazo que para tal efecto se establecen en este mismo documento. En los casos en que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados por "El Proveedor", "El Estado" se lo dará a conocer a "El Proveedor" a través de oficio, a efecto de que "El Proveedor" subsane dichas observaciones en un término no mayor de diez días naturales.



CONTRATO 164/2017

Una vez entregados la totalidad de los bienes materia de este contrato, "El Proveedor" procederá a notificarlo por escrito a "El Estado" para que éste, por mediación del área requirente en este caso el **Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche**, verifique los bienes entregados conforme a las especificaciones, características y modelos contratados. Al finalizar la verificación de los bienes, "El Estado" procederá al levantamiento del acta correspondiente, quedando los bienes bajo responsabilidad del área requirente. Una vez formalizada el acta de entrega recepción, "El Proveedor" podrá hacer exigible su respectivo pago, quedando obligado a responder de los defectos que resulten y de los vicios ocultos o cualquiera otra responsabilidad en la que hubiera incurrido en los términos del presente contrato y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

**Séptima.- Vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado":** "El Estado" designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados al área requirente, en este caso a la servidora pública Licda. Lidia Candelaria Santiago Flores, Subdirectora de Control Vehicular del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, o por personal que esta misma designe, quien deberá en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los bienes contratados.

**Octava.- Causales de rescisión:** Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por "El Estado" y "El Proveedor", respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

**Por "El Estado":**

- Incumplimiento por parte de "El Proveedor" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Proveedor" cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de "El Estado".
- Si "El Proveedor" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "El Estado".
- Si "El Proveedor" no otorga a "El Estado" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "El Proveedor" en caso de que "El Estado" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Por "El Proveedor":**

- Incumplimiento por parte de "El Estado" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "El Estado" no otorga a "El Proveedor", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes.



**Novena.- Responsabilidades de "El Proveedor":** "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectúe a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de la misma.

**Décima.-** "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de "El Estado", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

**Décima primera.- Modificaciones al contrato:** Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato y en particular si se refiere a los bienes contratados, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

**Décima segunda.- Suspensión temporal del contrato:** "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la adquisición contratada en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**Décima tercera.- Penas convencionales:** Por la demora en la entrega de los bienes motivo del presente contrato, "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato y se hará efectiva la garantía de anticipo y cumplimiento del mismo. El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "El Proveedor" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Décima cuarta.- Deducciones de pago:** "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 50% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

**Décima quinta.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la adquisición, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

**Décima sexta.- Ausencia de vicios del consentimiento:** Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

**Décima séptima.-** Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de

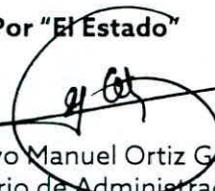


CONTRATO 164/2017

Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 30 de octubre de 2017.

Por "El Estado"

  
Ing. Gustavo Manuel Ortiz González  
Secretario de Administración  
e Innovación Gubernamental

Por "El Proveedor"

  
C. Marcela Becerra de Gyves  
Representante Legal de Comercial e Industrial  
Cancal, S.A. de C.V.

Testigos

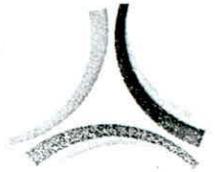
  
Licda. Elsy Daniela Chuc Solis  
Directora de Recursos Materiales

  
Licda. Denice Elizabeth Castro Córdova  
Subdirectora de Licitaciones y Contratos

OPERADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"



ANEXO ÚNICO

TIPO DE PLACA	SERIES VEHICULARES AUTORIZADAS POR SCT	TOTAL DE PLACAS
PLACAS CON CALCOMANIA PARA AUTOMOVIL SERVICIO PARTICULAR	DJL7425 A LA DJM8424	10,000
PLACAS CON CALCOMANIA PARA AUTOMOVIL SERVICIO PÚBLICO	9500BFB A LA 9700BFB	200
PLACAS CON CALCOMANIA PARA CAMIÓN SERVICIO PARTICULAR	CR34803 A LA CR36802	2,000
PLACA PARA MOTOCICLETA SERVICIO PARTICULAR	WBC3K A LA WCZ2X	9,000
PLACAS DE DEMOSTRACION	1DT531 A LA 1DT580	50
PLACAS CON CALCOMANIA PARA POLICIA ESTATAL	02801 A LA 03000	200
PLACAS PARA MOTOCICLETA ESTATAL	1351 A LA 1500 =150 02301 A LA 02350= 50	100
PLACA PARA REMOLQUE	1BK8000 A LA 1BK8200	200
PLACAS CON CALCOMANIA PARA CAPACIDADES DIFERENTES	552BM A LA 601BM	50
<b>TOTAL</b>		<b>21,800</b>

OPERADO CON RECURSOS

2017

SUBSIDIO  
"FORTALECIMIENTO FINANCIERO"

Los bienes deberán cumplir con las características y especificaciones técnicas según Acuerdo mediante el cual se fijan las características y especificaciones de las placas metálicas, calcomanías de identificación y revalidación y tarjetas de circulación para los diferentes tipos de servicio que prestan los automóviles, autobuses, camiones, motocicletas y remolques matriculados en la República Mexicana, así como la asignación de la numeración correspondiente a cada entidad federativa y disposiciones para su otorgamiento y control, así como de la licencia federal de conductor, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de septiembre de 2000 y su correspondiente modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2002. Considerándose además lo señalado en la Norma Oficial Mexicana nom-001-SCT-2-2016, placas metálicas, calcomanías de identificación y tarjetas de circulación empleadas en automóviles, tractocamiones, autobuses, camiones, motocicletas, remolques, semiremolques, convertidores y grúas matriculadas en la República Mexicana, licencia federal de conductor, calcomanías de verificación físico mecánica, listado de series asignadas por tipo de vehículo, servicio y entidad o dependencia de gobierno, especificaciones y métodos de prueba publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de junio de 2016, así como las especificaciones requeridas por el Gobierno del Estado.

**Juego de placas para automóviles, camiones, demostradoras, remolques, capacidades diferentes y policía:**

Dimensiones.- Las placas para automóviles, camiones, autobuses, remolques, capacidades diferentes, demostradoras, bomberos, ambulancias, policía estatal, seguridad pública, serán fabricadas en aluminio, rectangulares de 150 mm de ancho x 300 mm de largo con esquinas redondeadas con un radio de 14.0 mm, cada placa debe llevar una perforación de 3.0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13.0 mm de la periferia destinada al sello de aluminio de la SCT.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



Las placas llevaran 4 ranuras para sujeción de 20.0 mm de largo x 6.0 mm de ancho y puntas redondeadas de 3.0 mm de radio, dichas ranuras principiaron a 50.0 mm de los bordes laterales y a 10.0 mm del borde superior e inferior de la placa, con ceja perimetral de 3.0 mm, los caracteres de las placas metálicas deben ser troquelados en alto relieve con una altura de 2.0 mm y un ancho de rasgo de 5.6 mm y se sujetarán al diseño gráfico del Estado y autorizado por la SCT. Cada vehículo llevará dos placas a excepción de los remolques que llevarán únicamente una placa posterior.

Las placas deberán llevar un código bidimensional de alta seguridad de 20mm x 20 mm que será directamente impreso en la textura reflejante, cuyas especificaciones son las siguientes:

- Cada placa y documento deberá contar con un código de alta seguridad.
- El código bidimensional de seguridad deberá ser impreso con tintas monocromáticas de alto contraste.
- Que no se pueda reproducir por ningún medio convencional, fotocopiado e impresoras convencionales.
- El código bidimensional de seguridad deberá de ser protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de distribución controlada.
- Deberá contar con la capacidad de corrección de errores.
- Que no se pueda duplicar por medio de un escáner u otros medios digitales.
- Que no se pueda duplicar a través del uso de lector/grabador.
- Que no sea una variante de un código de barras bidimensional comercial, QR o cualquier otro mecanismo (DATAMATRIX, MAXICODE, PDF417, etc.) sino un dispositivo diseñado ex profeso para aplicaciones de seguridad.
- Que no permita retro ingeniería alguna ya que el cifrado de los códigos en las placas y engomado deberá ser ópticamente diferente.
- Que su lectura se tenga que llevar a cabo con equipos especializados, no teléfonos inteligentes y/o handheld comerciales.

El contenido del código bidimensional de seguridad en cada placa y calcomanía deberá ser:

- a) Serie de la placa.
- b) Nombre de la entidad federativa que la expide o en su caso la dependencia del gobierno federal.
- c) Razón social del fabricante.
- d) Número de registro del fabricante de placa.
- e) Tipo de documento.
- f) Lote de fabricación.
- g) Tipo de servicio,
- h) Vigencia
- i) Año de fabricación.
- j) Folio de seguridad
- k) Estación de emisión

La película reflejante de las placas de identificación vehicular deberán llevar grabado por debajo de la capa externa de la misma, de manera unidireccional dos sellos que no obstruyan la reflectividad, uno corresponderá a las siglas de la SCT y el segundo al número de registro del fabricante responsable de la manufactura. Así mismo se deberá implementar una hilera o trenza tridimensional la cual correrá de manera vertical toda la superficie de la placa. Tanto los escudos como las hileras o trenzas de seguridad, deben ser visibles durante toda la vida de la matricula vehicular, y deben poder ser vistos tanto durante

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



el día como en la noche al momento de ser iluminadas con la luz sin que esto interfiera con la legibilidad de los caracteres alfanuméricos de la matrícula vehicular.

El propósito de esta hilera o trenza y sellos grabados es el de aumentar el nivel de seguridad de las placas evitando así las falsificaciones.

Las características de diseño de acuerdo al tipo de servicio contienen guiones de separación entre caracteres y dígitos y deberán ajustarse al tipo de servicio que se indica en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016, antes citada.

Los caracteres que se utilizarán como patrón para el caso de las leyendas de las placas deberán ser impresos en el material reflejante, con un máximo de 18 mm de altura, usando los patrones de letras y dígitos establecidos en la Norma.

Las placas serán con fondo blanco; las de servicio particular y público en todas sus modalidades tendrán caracteres en color negro y los servicios de emergencia y policías, serán con caracteres en color rojo. El área de caracteres alfanuméricos de la serie de las placas, deberá ser exclusivo y estar libre de figuras, distintivos o leyendas que dificulten su lectura, ya sea visual o electrónicamente. La textura reflejante, una vez adherida a la placa, no deberá presentar desprendimiento.

Las placas deberán llevar impreso el escudo nacional en la parte inferior izquierda, asimismo, se colocarán en la esquina superior izquierda y en diferente color cada una, la letra "F" para la placa frontal y la letra "T" para la placa trasera del vehículo.

### Placas para motocicleta

Las placas para motocicleta serán fabricadas en aluminio, rectangulares de 134 mm de ancho x 215 mm de largo con esquinas redondeadas con un radio de 14.0 mm, cada placa debe llevar una perforación de 3.0 mm de diámetro en la esquina superior derecha a 13.0 mm de la periferia destinada al sello de aluminio de la SCT.

Las placas de motocicleta llevarán 2 ranuras para sujeción de 11.0 mm de largo x 5.0 mm de ancho y puntas redondeadas de 2.5 mm de radio, dichas ranuras principiarán a 46.0 mm de los bordes laterales y a 10.0 mm del borde superior de la placa, con ceja perimetral de 3.0 mm, los caracteres deben ser troquelados en alto relieve con una altura de 2.0 mm y un ancho de rasgo de 5.0 mm y se sujetarán al diseño gráfico del Estado y autorizado por la SCT.

Las placas de motocicleta deberán llevar un código bidimensional de alta seguridad de 20mm x 20 mm que será directamente impreso en la textura reflejante, cuyas especificaciones técnicas son las siguientes:

- Cada placa y documento deberá contar con un código de alta seguridad.
- El código bidimensional de seguridad deberá ser impreso con tintas monocromáticas de alto contraste.
- Que no se pueda reproducir por ningún medio convencional, fotocopiado e impresoras convencionales.
- El código bidimensional de seguridad deberá de ser protegido con tinta validable electrónicamente por medio de dispositivos de distribución controlada.
- Deberá contar con la capacidad de corrección de errores.
- Que no se pueda duplicar por medio de un escáner u otros medios digitales.

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*



- Que no se pueda duplicar a través del uso de lector/grabador.
- Que no sea una variante de un código de barras bidimensional comercial, QR o cualquier otro mecanismo (DATAMATRIX, MAXICODE, PDF417, etc.) Sino un dispositivo diseñado ex profeso para aplicaciones de seguridad.
- Que no permita retro ingeniería alguna ya que el cifrado de los códigos en las placas y engomado deberá ser ópticamente diferente.
- Que su lectura se tenga que llevar a cabo con equipos especializados, no teléfonos inteligentes y/o handheld comerciales.

El contenido del código bidimensional de seguridad en cada placa de motocicleta deberá ser:

- a) Serie de la placa
- b) Nombre de la entidad federativa que la expide o en su caso la dependencia del gobierno federal.
- c) Razón social del fabricante.
- d) Número de registro del fabricante de placa.
- e) Tipo de documento.
- f) Lote de fabricación.
- g) Tipo de servicio,
- h) Vigencia
- i) Año de fabricación.
- j) Folio de seguridad
- k) Estación de emisión

La película reflejante de las placas de identificación vehicular deberán llevar grabado por debajo de la capa externa de la misma, de manera unidireccional dos sellos que no obstruyan la reflectividad, uno corresponderá a las siglas de la SCT y el segundo al número de registro del fabricante responsable de la manufactura. Así mismo se deberá implementar una hilera o trenza tridimensional la cual correrá de manera vertical toda la superficie de la placa. Tanto los escudos como las hileras o trenzas de seguridad, deben ser visibles durante toda la vida de la matrícula vehicular, y deben poder ser vistos tanto durante el día como en la noche al momento de ser iluminadas con la luz sin que esto interfiera con la legibilidad de los caracteres alfanuméricos de la matrícula vehicular.

El propósito de esta hilera o trenza y sellos grabados es el de aumentar el nivel de seguridad de las placas evitando así las falsificaciones.

Los caracteres que se utilizarán como patrón para el caso de las leyendas de las placas deberán ser impresos en el material reflejante, con un máximo de 6 mm, usando los patrones de letras y dígitos establecidos en la norma.

Las placas para motocicleta, serán con fondo blanco; las de servicio particular y público tendrán caracteres en color negro y las de policías, serán con caracteres en color rojo. El área de caracteres alfanuméricos de la series de las placas, deberá ser exclusivo y estar libre de figuras, distintivos o leyendas que dificulten su lectura, ya sea visual o electrónicamente. La textura reflejante, una vez adherida a la placa, no deberá presentar desprendimiento.

Las placas deberán llevar impreso el escudo nacional en la parte inferior izquierda, se colocarán en la esquina superior izquierda llevará la letra "T" para la placa trasera, en color rojo. Cada motocicleta sólo llevará una placa trasera.

La garantía de los bienes ofertados será de 3 años para placas y 1 año para calcomanías.

